



Por el presente documento se otorga un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: OTORGANTE. Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder General, la compañía **FREEMIND S.A.** (más adelante referida también como "LA MANDANTE"), sociedad constituida y existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en Vía Dufour 2 c/o Estudio Legal Probst-Pozzoli, 6900 Lugano (Suiza), legal y debidamente representada por el señor abogado Rodolfo Pozzoli, portador de Cédula de identidad No. C3524595, Autoridad de Bellinzona, Ticino, Suiza, en su calidad de Presidente, quien actúa debidamente facultado para estos efectos, quien.

SEGUNDA: PODER GENERAL. El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, a favor del señor Doctor Enrique Manuel Gagliardo Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0903666972, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **FREEMIND S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que (a) en el evento de que la compañía **FREEMIND S.A.** negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, todo ello en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana; (b) represente a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana **QUÍMICA AMTEX S.A.**, tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne todo tipo de acuerdos, pudiendo emitir los votos que corresponden a **FREEMIND S.A.**, según las instrucciones que reciba de la Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y (c) suscriba las declaraciones, formularios y certificaciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas.

TERCERA: DECLARACIONES. La Mandante declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de remunerado y las partes fijarán de común acuerdo el honorario que recibirá el Mandatario; y, d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

R.M.M.

No. 2799 (duemilasettecentonovantanove)
Lugano, 5 aprile 2012

Certifico lo Notaio l'autenticità della premessa firma, apposta in mia presenza e vista, personalmente di proprio pugno, dall'AVV. RODOLFO POZZOLI, 20.01.1968, da Breggia, in Lugano, persona a me nota.



Avv. Roberta
Lugano

*Avv. Roberta
Lugano*

APOSTILLE

(Convenzione di la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone del Ticino (Svizzera)

Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Roberto Belli

3. operante in qualità di NOTARIO

4. è munito del sigillo/bollo di NOTARIO

Attestato - 6 APR. 2012

5. in Bellinzona 6. il

7. da Cancelleria dello Stato

8. col numero 6462

9. Sigillo/bollo 10. firma:



CARMELO MAZZA
Capoufficio

Tassa Fr. 30,-

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 15 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE. Que la copia precedente
que consta de foljas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



27 FEB 2014
DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

